



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020).-

Exp. 110014-003-049-2020-00291-00

Se inadmite la anterior solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Alléguese el escrito de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte conforme lo previenen los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso. Lo anterior, por cuanto se allegó un cuestionario escrito, un memorial dirigido al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad y un auto del juzgado Décimo de Familia de Bogotá D.C., más no escrito de demanda o de solicitud de prueba anticipada alguna.

2). De acudir a la jurisdicción a través de apoderado judicial, apórtese poder en los términos del art. 74 del CGP, donde se determine claramente el asunto para el cual fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 15 ELECTRONICO, hoy 23 DE JULIO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB